| Alcaldía Municipal de MADRID | INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|---|
| | GJC-F-069 | VERSIÓN: 4 | FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | CPSP-161-2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PERIODO DEL INFORME Y DE LA CERTIFICACIÓN :** | 01 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE MARZO DE 2024 | **No. DE PAGO:** | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | **CRISTIAM ANDREEY CUFIÑO VALERO** | **C.C. / NIT:** | 1.070.956.259 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "ASISTENCIA TECNICA PARA LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID" DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | 4 MESES |
| | | **FECHA DE INICIO:** | 01 DE MARZO DE 2024 |
| | | **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30 DE JUNIO DE 2024 |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | **DIANA PAOLA PRIETO MAYA** | **CARGO:** | **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** |

| **INFORMACIÓN FINANCIERA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No.:** | 2024000260 | **VALOR CDP:** | 25.000.000 | **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A LA FECHA:** |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No.:** | 2024000267 | **VALOR RP:** | 20.000.000 | |
| **VALOR INICIAL CONTRATADO:** | 20.000.000 | **VALOR PAGOS EFECTUADOS:** | 0 | 25% |
| **ADICIONES:** | N/A | **VALOR PRESENTE PERIDO:** | 5.000.000 | |
| **VALOR TOTAL CONTRATO:** | 20.000.000 | **VALOR EJECUTADO:** | 5.000.000 | |

| **ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO** | | |
|---|---|---|
| **OBLIGACIONES** | **EVIDENCIA** | **RESULTADOS ALCANZADOS** |
| 1. Prestar acompañamiento jurídico en materia de regulación de tránsito y transporte para implementar un programa de seguimiento, control y vigilancia al 100% de las empresas de transporte público municipal. | Se dio respuesta al radicado No. 2024-003520-E, con relacion a las empresas tanto urbanas como intermunicipales y flotas de todas las floras y empresas que recogen los empleados en la urbanización de pargues de santa maría, mediante Gfile | Se realizó la orientiacion de a que entidad le corresponde la regulacion de transito y transporte con base a la peticion radicada |
| 2. Proyectar y/o revisar respuestas a solicitudes sobre temas de transporte como lo son capacidad transportadora restructuración de rutas de transporte, tarifas, entre otros en respuesta a los programas de control y vigilancia de las empresas de transporte público municipal. | Se proyecto respuestas a los radicados Nos. 2024-003520-E, 2024-004729-E, 2024-003520-E y 2024-003520-E | Se dio respuestas a cada uno de los interrogantes planteados por cada uno de los peticionarios |
| 3. Proyectar y/o revisar respuestas a Derechos de Petición y actos administrativos relacionados con la desvinculación, vinculación y tarjetas de operación como cumplimiento de las metas de seguimiento y control del transporte público municipal. | Se proyecto respuestas a los radicados Nos. 2024-000890-E, 2024-004155-E, 2024-003994-E, 2024-002785-E y 20240-002824-E | Se dio respuestas a cada uno de los interrogantes planteados por cada uno de los peticionarios |
| 4. Realizar el apoyo jurídico para la implementación de las alianzas que se realicen en virtud de los descuentos logrados entre las concesiones de peajes y los habitantes de Madrid. | Se ha realizado el estudio de la finalización de la Concesión CCFC | se esta a la espera de las directrices de nivel nacional |
| 5. Realizar el apoyo jurídico para la implementación de estudios técnicos para la movilidad y proyección de actos administrativos para su puesta en marcha. | Se proyecto las resoluciones 001 del 14 de marzo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CIERRE TEMPORAL CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD "LAS VIEJAS EN SU SALSA" EN EL PARQUE PEDRO FERNANDEZ MADRID EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA", asi como liña resolucion N0. 002 del 21 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT PRESENTADO PARA ATENDER LA CONTINGENCIA VIAL TEMPORAL QUE GENERA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA PUBLICA UBICADA EN LA CARRERA 1 DENOMINADA SECTOR LA ROA Y LA CARRERA 22, LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL 01-03-0039-0474-000 Y CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1736022" | se realiza la expedicion de loa actos administrativos que aprueban los PMT solicitados |

Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y sean inherentes al objeto del contrato | Se asisitio a las conferencias programadas por ANDINATRAFFIC, con relación al congreso Andino de Tecnologías de Tránsito y Transporte. | Se asisitio al ciclo de conferencias y talleres programados para el dia martes 12 de marzo de 2024, donde se conocio sobre tecnologia de punta para la movilidad urbana, conseciones viales y la operación de diferentes sistemas inteligentes para la movilidad. |

**SEGURIDAD SOCIAL**

| CONCEPTO | ENTIDAD | MES | VALOR | FECHA DE PAGO | | | No PLANILLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Salud* | *COMPENSAR* | *FEBRERO* | *225.000* | *8* | *3* | *2.024* | *9.464.145.216* |
| *Pensión* | *COLPENSIONES* | *FEBRERO* | *288.000* | *8* | *3* | *2.024* | *9.464.145.216* |
| *Riesgos Profesionales* | *COLMENA* | *FEBRERO* | *9.400* | *8* | *3* | *2.024* | *9.464.145.216* |
| *Anexos:* | | | | | | | |

| CUENTA DE COBRO | SI | NO | DATOS DE LA FACTURA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA - NIT 899.999.325-8 | | | No. DE FACTURA: | | |
| DEBE A: CRISTIAM ANDREEY CUFIÑO VALERO CC. 1070956259 | | | RESOLUCIÓN DIAN: | | |
| Por concepto de prestación de Servicios, arriba relacionados, la suma de: | | | FECHA: | | |
| //CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) // | | | VALOR: | | |
| FIRMA DEL CONTRATISTA | | | | | |

**CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, durante el período relacionado.

Que de igual forma, el contratista ha acreditado y aportado el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal en los montos y plazos establecidos verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

En razón a ello, autorizo el pago conforme a la información descrita en el presente informe.

| | | |
|---|---|---|
| REVISÓ Y APROBÓ: | DIANA PAOLA PRIETO MAYA | Diana Prieto |

Powered by CamScanner

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14783305990

(415)7707212489984(8020) 000001478330599 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1070956259 | 9 | Impuestos de Bogotá 32 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 13 | 1070956259 | 2008 01 14 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 169 | Cundinamarca 25 | Facatativá 269 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CUFIÑO | VALERO | CRISTIAN | ANDREEY |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 169 | Cundinamarca 25 | Facatativá 269 |

41. Dirección principal: CL 14 D 18 54

42. Correo electrónico: cristiamcufi@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3016599734 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 6910 | 2013 01 01 | 8691 | 2013 01 06 | | | |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 31 / 18 : 39: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUFIÑO VALERO CRISTIAN ANDREEY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA
Creando Oportunidades

# BBVA Colombia
# NIT 860.003.020-1
# Certifica

Que nuestro(a) cliente **CRISTIAM ANDREEY CUFINO VALERO**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 1.070.956.259** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 601010531** aperturada el **05 de febrero de 2014**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **26** días del mes de **marzo** del año **2024**.

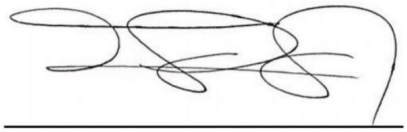
---

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0601010531**
Cuenta de 16 dígitos: **0601000200010531**
Cuenta de 20 dígitos: **00130601000200010531**

---

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

*Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1070956259 | | CUFIÑO VALERO CRISTIAM ANDREEY | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 14D # 18 - 54 CASA 77 | FACATATIVA-CUNDINAMARCA | 7777777 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-02 | 2024-02 | 501286667 | 9464145216 | I | 2024/03/14 | 2024/03/08 | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | 0 | $522,400 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)** | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA ( 1 Afiliados) | | | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |
| 1 | CC 1070956259 | CUFIÑO CRISTIAM | 25-14 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS008 | 30 | $1,800,000 | $225,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-25 | 30 | $1,800,000 | $9,400 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | | **Afiliados( 1)** | | | $1,800,000 | $288,000 | | | $1,800,000 | $225,000 | | | $0 | $0 | | | $1,800,000 | $9,400 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1070956259 | | CUFIÑO VALERO CRISTIAM ANDREEY | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | CALLE 14D # 18 - 54 CASA 77 | FACATATIVA-CUNDINAMARCA | 7777777 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-02 | 2024-02 | 501286667 | 9464145216 | I | 2024/03/14 | 2024/03/08 | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | 0 | $522,400 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $288,000 | $0 | $0 | $288,000 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $288,000 | $0 | $0 | $288,000 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $9,400 | $0 | $0 | $9,400 |
| COLMENA | 14-25 | 800,226,175 | 3 | 1 | $9,400 | $0 | $0 | $9,400 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $225,000 | $0 | $0 | $225,000 |
| COMPENSAR | EPS008 | 860,066,942 | 7 | 1 | $225,000 | $0 | $0 | $225,000 |
| TOTAL | | | | 1 | $522,400 | $0 | $0 | $522,400 |

Madrid, Cundinamarca 01 de abril de 2024

Señores
**SECRETARIA DE HACIENDA**
Alcaldía de Madrid Cundinamarca
Ciudad.

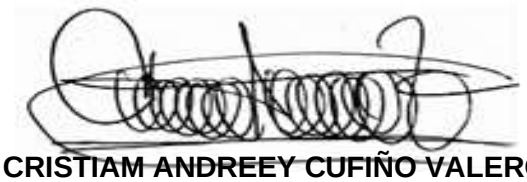
**Asunto:** Declaración Juramentada Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades del estado.

Cordial Saludo:

**CRISTIAM ANDREEY CUFIÑO VALERO**, identificado con cedula den ciudadanía No. 1.070.956.259 de Facatativá, me permito informar que actualmente si me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales con otras entidades del estado.

| No. | Entidad publica | No. Contrato | Plazo de Ejecución | Valor Mensual | Fecha de inicio | Fecha de terminación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alcaldía de Madrid | CPSP-161-2024 | 4 meses | $5.000.000 | 01/03/2024 | 30/06/2024 |
| 2 | Alcaldía de Agua de Dios | 001-2024 | 2 meses | $7.000.000 | 28/02/2024 | 04/05/2024 |

Agradezco la atención prestada.



**CRISTIAM ANDREEY CUFIÑO VALERO**,
C.C No. 1.070.956.259 de Facatativá

**EVIDENCIA No. 1**

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
*Radicaciones:* Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid, Cundinamarca, 18 de marzo de 2024

Señora:
**JUDY PAOLA NIETO**
paolalulislopez@gmail.com
Madrid-Cundinamarca

REF: Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-004471-E**

Respetada Señora Nieto, deseándole éxitos en sus labores diarias;

De acuerdo a la solicitud de la referencia, se informa que el comparendo constituye una notificación para que la persona acuda ante la autoridad de tránsito dentro de los 5 días hábiles siguientes, si usted rechaza la comisión de la infracción, tiene el derecho de comparecer ante el funcionario en una audiencia pública. Durante esta audiencia, podrá presentar las pruebas que considere pertinentes para demostrar su inocencia.

Cabe resaltar que la Secretaría, realiza capacitaciones y sensibilización de forma periódica a los agentes de tránsito, y le pedimos disculpas por los inconvenientes surgidos.

Para cualquier información adicional, se puede comunicar al correo electrónico secretariadetransito@madrid-cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

# EVIDENCIA No. 2



Madrid, Cundinamarca, 26 de marzo de 2024

Doctor:
**JASON NOVA SALGADO**
Personero Municipal
personeria@madrid-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 5 No. 4-58
Ciudad

REF. Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-004729-E**

Respetado Doctor Nova, deseándole éxitos en sus labores diarias;

De acuerdo a la solicitud de la referencia, se informa a cada uno de las preguntas, lo siguiente:

1. El procedimiento administrativo que se debe llevar para solicitar una salida de patios de un vehículo, de igual manera el tramite interno que manejan para la mencionada autorización.

**Respuesta:** La secretaría de tránsito y transporte del municipio de Madrid a través de la empresa de economía mixta SIMADRID estableció el **PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS** en la vigencia del año 2020, el cual me permito adjuntar en la presente respuesta.

Aunado a lo anterior, es permitente mencionar que se realizara una actualización a dicho procedimiento en pro de la comunidad.

2. Por otro lado, solicito se me informe bajo que acto administrativo, se ordenó la instalación de la glorieta que se encuentra sobre la calle 7 con carrera 4, a la altura del parque el reloj y de los separadores (azules) ubicados sobre la calle 7 con carrera 6.

**Respuesta: la secretaría de tránsito y transporte se permite indicar que en el** sector del parque el reloj, donde se instalaron las materas por su geometría se requiere una canalización de tránsito debido a la cantidad de movimientos vehiculares existentes.

Por lo que, mediante materas se está realizando esta medida, cabe resaltar que la calle 7 hace parte de la infraestructura vial del INVIAS.

Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsAppc 318 293 1836
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co

Aunado a lo anterior se ha observado que la medida transitoria de las materas, no genera riesgo mayor, toda vez que cuenta con lo reglamentado en cuanto a radios de giro, visibilidad nocturna, entre otras.

En cuanto a los separadores, estas fueron instaladas debido a los conflictos viales como entrecruzamiento y los giros prohibidos. Teniendo así, que la medida ha sido efectiva y ha mejorado inclusive los pasos a riesgo de los peatones.

Finalmente, se informa que desde la Secretaría de tránsito y transporte se están realizando las propuestas de urbanismo táctico y dispositivos establecidos en el manual de señalización para entregar al INVIAS y así dejar una medida definitiva. Es importante mencionar, que estas medidas serán implementadas una vez se realicen todas las intervenciones por parte de INVIAS y la EAAM, ya que sino causaría un detrimento patrimonial.

3. Informar si existe un plan de movilidad para el Municipio de Madrid o si se pretende proyectar y realizar dentro del plan de desarrollo municipal.

**Respuesta:** Actualmente la secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Madrid está realizando la proyección del plan de movilidad, teniendo en cuenta la Resolución No. 20203040015885 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones", el cual se adoptará una vez se apruebe el plan de desarrollo municipal.

4. Informar si existe un plan de señalización vial para el Municipio de Madrid o se pretende proyectar y realizar dentro del plan de desarrollo municipal.

**Respuesta:** La Secretaría de tránsito y transporte en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"; expedido por el Ministerio de Transporte, ha realizado desde la vigencia de dicha resolución la señalización vial, sin que sea necesario expedir un acto administrativo.

Sin embargo se informa que se realizara la implementación de forma segura y sostenible con base en el plan de desarrollo municipal que sea aprobado.

Para cualquier información adicional, se puede comunicar al correo electrónico cre[illegible]tra[illegible]adrid-cundinamarca.gov.co

## EVIDENCIA No. 3



Madrid, Cundinamarca, 05 de marzo de 2024

Señora:
**ESPERANZA ALBARRACÍN**
Rector Institución Educativa y Departamental Serrezuela
iedserrezuela@hotmail.com
Madrid-Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-003520-E**

Respetada Señora Albarracin.

Cordial saludo, éxitos en sus labores diarias;

De acuerdo a la solicitud del asunto, se informa a cada uno de los interrogantes presentados mediante traslado presentado por competencia por el señor presidente del concejo municipal, en el siguiente orden:

**Petición:** "5. solicitar a todas las empresas tanto urbanas como intermunicipales y flotas de todas las floras y empresas que recogen los empleados en la urbanización de pargues de santa maría que cumplan con la prestación del servicio en los horarios estipulados desde las 3am hasta las 11 pm, y a las empresas floricultoras que no generen contaminación auditiva desde las 3 am y las medidas correctivas e infracciones si no hay cumplimiento en las solicitudes de la comunidad, informes de los estudios en relación a la movilidad y en relación a la prohibición de ingreso de transporte pesado al sector todos los documentos relacionados y fechas ciertas para dar solución a todas las problemáticas mencionadas y enunciadas que afectan a los residentes de la urbanización de parques de santa María"

**Respuesta:** La secretaría de tránsito se permite informar que le corresponde a la superintendencia de transportes realizar la vigilancia, inspección y controlar, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte de pasajeros intermunicipales y transporte especial como es el caso de los vehículos que recogen a las personas que laboran en las floras y que posiblemente recogen a los empleados en la urbanización.

En cuanto a la contaminación auditiva, es pertinente indicar que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", establece las medidas correctivas, para este tipo de circunstancias, lo cual se debe comunicar a la autoridad policial, para lo pertinente.
Cabe resaltar que la Secretaría, realizará la socialización de los inconvenientes o



Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
*Radicaciones:* Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
**PBX:** (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1835
**E-mail:** contactenos@madridcundinamarca.gov.co

dificultades que presentan en la urbanización parques de Santa María con las empresas que prestan sus servicios intermunicipales y de transporte especial, así como los de transporte urbano.

**Petición: "6.** En relación al tema del paradero saber que actuación está efectuando la secretaría de tránsito y movilidad si van a seguir prestando el servicio en la urbanización con condiciones adecuadas y una organización real y un servicio optimo, según lo establecido en la ley y la norma y el código de tránsito y la regulación de la prestación del servicio".

**Respuesta:** Es importante indicar que esta secretaría cuenta por cada turno de ocho (8) horas con 8 agentes de tránsito de los cuales 2 de ellos atienden accidentabilidad y 6 regulación, circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Madrid, por lo que tener la disponibilidad de los agentes de tránsito en todo momento en los paraderos, no es posible, debido a que se encuentran atendiendo múltiples requerimientos en el municipio.

Sin embargo, se procurará realizar la atención en los horarios que indiquen donde hay mayor afluencia de vehículos.

**Petición: "7** Capacitación de los conductores o investigaciones disciplinarias por no cumplir con las rutas establecidas y el recorrido en horas de la noche no dejar al usuario tirado en la prosperidad o en el san José" (...)

**Respuesta:** Como se manifestó en la respuesta al primer punto de este documento es la Superintendencia de transportes quien realiza la vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros intermunicipales y especiales, así como las mismas empresas deben realizar los procedimientos internos a que haya lugar. De igual forma cabe resaltar que la secretaría realizara la socialización y capacitaciones que requieran las empresas.

**Petición: "**9. Prohibición de los lavaderos de carros en la urbanización de parques de santa Maria, controles constantes e infracciones si hay lugar a ellas en todas las bahías especialmente en la agrupación 7 entre bloques nueve y diez (...)".

**Respuesta:** Es importante indicar que los agentes de tránsito realizan controles contantes en la jurisdicción del municipio y toma las medidas necesarias en caso de infracciones a las normas de tránsito, con relación a las bahías de estacionamiento se encuentran destinadas al estacionamiento de vehículos.

**EVIDENCIA No. 4**

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
*Radicaciones:* Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid, Cundinamarca, 05 de marzo de 2024

Señor:
**JUAN CARLOS BUITRAGO SALINAS**
Rector Institución Educativa y Departamental Serrezuela
iedserrezuela@hotmail.com
Madrid-Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-003520-E**

Respetado Rector BUITRAGO.

Cordial saludo, éxitos en sus labores diarias;

De acuerdo a la solicitud del asunto, se informa sobre el acompañamiento a las sedes educativas (Antonio Nariño, Serrezuela Bachillerato, Nuestra Señora del Loreto, Jardín Departamental); es importante indicar que esta secretaría cuenta por cada turno de ocho (8) horas con 8 agentes de tránsito de los cuales 2 de ellos atienden accidentabilidad y 6 regulación, circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Madrid, por lo que tener la disponibilidad de los agentes de tránsito en cada una de las sedes solicitadas no es posible, debido a que se encuentran atendiendo múltiples requerimientos en el municipio.

Entendiendo la premura en la protección de los menores, esta secretaria se permite solicitar se indique cual es la sede que cuenta con mayor afluencia o congestión, para enviar unos funcionarios de tránsito para que realicen presencia y control vial en la entrada y salida de los estudiantes.

Cabe resaltar que las instituciones educativas tienen la obligación legal de impartir hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para avaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores en el territorio conforme a lo establecido en la ley 1503 del 29 de diciembre de 2011.

Me permito compartir el link de la Guía para la elaboración del Plan de Movilidad Escolar (PME), expedido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la secretaría, se encuentra presta para realizar las capacitaciones y acompañamiento necesario para la preparación del Plan de Movilidad Escolar:

https://ansv.gov.co/contenidos/escuela/fase1/on/ANSV_PT018_PDF01/ANSV_PT018_PDF01.pdf

Para cualquier información adicional, se puede comunicar al correo

**EVIDENCIA No. 5**

Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 316 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co

Madrid, Cundinamarca. 15 de marzo de 2024

Señor:
**JOSE MIGUEL HERNANDEZ CAJAMARCA**
Josehernandez20823@gmail.com
Madrid-Cundinamarca

REF. Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-004155-E**

Respetado Señor Hernández, deseándole éxitos en sus labores diarias:

De acuerdo a la solicitud de la referencia, se informa que la vía principal que menciona donde se encuentra la glorieta "Romboy" hace parte de una vía nacional el cual corresponde la intervención al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), como se puede observar en la siguiente imagen:



La anterior consulta puede ser verificada en la página https://vivernas2.invias.gov.co/SIV/ del INVIAS.

En cuanto a los agentes de tránsito entre sus funciones establecidas atienden accidentabilidad, circulación vehicular y peatonal, vigilan, realizan el controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Madrid.



Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 316 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co

Sin embargo, esta secretaría realizará una visita técnica el día 26 de marzo del presente año a las 9:00a.m, donde esperamos contar con su asistencia.

Para cualquier información adicional, se puede comunicar al correo electrónico secretariadetransito@madrid-cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

**EVIDENCIA No. 6**

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
*Radicaciones:* Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Linea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid, Cundinamarca, 05 de marzo de 2024

Señor:
**EDWIN CORREA**
Administrador Delegado Multiservicios Ingeniería SAS
Murano la Prosperidad
delegadomuranoph@gmail.com
Madrid-Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud mediante radicado No: **2024-002785-E**

Respetada señora Correa.

Cordial saludo, éxitos en sus labores diarias;

De acuerdo a la solicitud del asunto, se permite dar respuesta a su solicitud:

La Administración municipal se encuentra en la estructuración del proceso para realizar el mejoramiento de la señalización de infraestructura vial en los diferentes sectores correspondientes a la jurisdicción del municipio de Madrid Cundinamarca, por lo cual se realizará la priorización de las vías que requieran esta señalización conforme al plan de movilidad.

Agradecemos la información para procurar realizar la señalización en el conjunto residencial.

Para cualquier información adicional, se puede comunicar al correo electrónico secretariadetransito@madrid-cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

**EVIDENCIA No. 7**



**RESOLUCIÓN No 001 de 2024.**

**(14 de marzo de 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CIERRE TEMPORAL CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD "LAS VIEJAS EN SU SALSA" EN EL PARQUE PEDRO FERNANDEZ MADRID EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MADRID – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 2 y 24 de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 313 del 12 de diciembre de 2022 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de su dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones" y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra, bienes, creencias y derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 24 Constitución Política de Colombia contempla, Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. Que en el En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 1o. de la Ley 769 de 2002 estable; ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

**EVIDENCIA No. 8**

| ACTO ADMINISTRATIVO | | |
|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**RESOLUCIÓN No 002 de 2024.**

**(21 de marzo de 2024)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT PRESENTADO PARA ATENDER LA CONTINGENCIA VIAL TEMPORAL QUE GENERA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VIA PUBLICA UBICADA EN LA CARRERA 1 DENOMINADA SECTOR LA ROA Y LA CARRERA 22, LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL 01-03-0039-0474-000 Y CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1736022"**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MADRID – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 2 y 24 de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 313 del 12 de diciembre de 2022 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de sus dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra, bienes, creencias y derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 24 Constitución Política de Colombia contempla, Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. Que en el En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 1o. de la Ley 769 de 2002 estable; ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.